REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00784

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el convenio suscrito entre BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., observa el Despacho que es procedente tener a éste último como subrogatario respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 2790095180, en la cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($53.153.747).

Así mismo, se incorpora al expediente la renuncia al poder que hace la abogada de Bancolombia S.A., al poder a ella conferido, debiendo entonces dicha entidad constituir apoderado judicial que continúe representando sus intereses.

De otro lado y, previo a aprobar la liquidación del crédito allegada por la demandante, se requerirá a la subrogataria a fin de que allegue la liquidación del crédito a fin de emitir concepto de aprobación de forma conjunta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatario en la proporción pagada a BANCOLOMBIA S.A.; en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del C. G. del P., téngase a aquél como coejecutante en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Claudia María Botero Montoya con T.P 69.522 del C.S. de la J., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Requerir a la subrogataria para que allegue la liquidación del crédito, a fin de emitir concepto de aprobación de forma conjunta.

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Olga Lucía Gómez Pineda, al poder conferido por Bancolombia S.A.

QUINTO: Requerir a la demandante Bancolombia S.A., a fin de que constituya apoderado judicial que continúe representando sus intereses.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

186

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42c0d814455ca3824ef2543c19267a6293e6380349704060127c3f45b6f5944**
Documento generado en 21/10/2022 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica